

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.519 · 1975

LEY 8519

Boletín Oficial, 5 de noviembre de 1975 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8519

LEY 8519

Excluyendo fracciones de la donación dispuesta por Ley 8245.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Exclúyense de la donación dispuesta por el artículo 3º de la Ley 8245 a favor de la Municipalidad de Pila, las fracciones ubicadas en la ciudad y Partido del mismo nombre que se designan catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 18, Parcelas 2 y 4.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8519. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).